



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



RESCISION DE CONTRATO NO. SG-012/2021

Versión Pública

Por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, representada por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ARRENDATARIO", y otra parte la C. Gabriela Artolózaga Gutiérrez de Abaroa a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR", Intervienen ambos en su propio nombre, representación y derecho, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO** y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Que con fecha 15 de Mayo del presente año, el Arrendador y el Arrendatario suscribieron Contrato de Arrendamiento No.SG-012/2021, en relación con el inmueble ubicado en la calle de Miguel Barragán número 210, barrio de San Miguelito, en esta ciudad de San Luis Potosí.

II.- Que con 30 días de anticipación, el Arrendatario ha comunicado al Arrendador su voluntad de dar por terminado el Contrato de Arrendamiento mencionado en el punto anterior, surtiendo sus efectos a partir de la firma del presente, terminación que el Arrendador acepta en los términos y condiciones recogidos en este documento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



RESCISION DE CONTRATO NO. SG-012/2021

III.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes han acordado suscribir el presente acuerdo de terminación del contrato de arrendamiento, con arreglo a lo siguiente:

PRIMERO.- Las Partes acuerdan la terminación del Contrato de Arrendamiento No.SG-012/2021 con efectos a partir de la fecha del presente acuerdo de terminación. Una vez transcurridos los 30 días de gracia que se consideran como período para la terminación anticipada, el Arrendatario desaloja el Inmueble y lo pone a disposición del Arrendador, haciéndole entrega de las llaves del mismo y todas sus copias, aceptando el Arrendador dicha entrega y la terminación del Contrato de Arrendamiento con el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Arrendador manifiesta haber revisado las condiciones de devolución, aceptando las condiciones del inmueble, por lo que declara no tener nada que reclamar al Arrendatario por dicho concepto.

TERCERO.- Que el Contrato de Arrendamiento preveía en su cláusula DÉCIMA que el Arrendatario podría dar por terminado anticipadamente el contrato, aceptando que el depósito sea utilizado como penalización por dicha causa, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, y que en tal eventualidad, el Arrendatario daría aviso por escrito al Arrendador de dicha circunstancia, con 30 días de anticipación. Por tanto, al haber dado cumplimiento con dicha circunstancia, las partes quedan de acuerdo y manifiestan su conformidad sin que existan obligaciones pendientes por cubrir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



RESCISION DE CONTRATO NO. SG-012/2021

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

CUARTO.- Con la firma del presente acuerdo, ambas partes dan por extinguido el Contrato de Arrendamiento No.SG-012/2021 y manifiestan quedar saldadas y finiquitadas sus respectivas obligaciones, manifestando no tener nada más que reclamarse en relación con el Contrato de referencia.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen y al calce en cada una de sus fojas los que en este intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día **30 de Junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

“EL ARRENDATARIO”

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

“EL ARRENDADOR”

C. GABRIELA ARTOLÁZAGA GUTIÉRREZ DE ABAROA